

21391 *RECURSO de inconstitucionalidad número 839/1985, promovido por cincuenta y cinco Diputados, representados por el Comisionado señor Ruiz Gallardón, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 6/1985, de 1 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 839/1985, promovido por cincuenta y cinco Diputados, representados por el Comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la totalidad de la Ley, por vicios de procedimiento, y, subsidiariamente, contra los artículos 112, apartados 1 y 3, y 386, en relación con la disposición transitoria vigésimo octava, apartado 1, y disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 6/1985, de 1 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21392 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.176 Mes en curso: 6.176
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.293 Mes en curso: 9.293 Noviembre: 9.459 Diciembre: 9.697
Avena.	10.04.B	Contado: 3.882 Mes en curso: 3.882
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.755 Mes en curso: 7.755 Noviembre: 7.630 Diciembre: 7.207
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.541 Mes en curso: 3.541
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.698 Mes en curso: 7.698 Noviembre: 7.941 Diciembre: 7.393
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

21393 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1985 sobre liquidación intervenida de Entidades aseguradoras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30841, primera columna. Tercero-Línea quinta, donde dice: «lo exigido en el artículo 39 del Reglamento de Ordenación del», debe decir: «lo exigido en el artículo 93 del Reglamento de Ordenación del».

21394 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1985 sobre normas reguladoras del comercio exterior para derivados de frutos cítricos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 23103, 2.º párrafo, donde dice: «table pero no fermentado; con sabor, color y aroma típico del fruto de que proceda», debe decir: «Los zumos naturales solo podrán conservarse por tratamientos físicos autorizados».

En el apartado A.1.2, a), 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «dilusión», debe decir: «dilución».

En el apartado A.1.3, a), 2.º párrafo, última línea, donde dice: «o fructosa», debe decir: «y fructosa».

En el apartado A.1.4, a), primer párrafo, 2.ª línea, donde dice: «azúcar», debe decir: «azúcares».

21395 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se delegan en el Director general de Tributos determinadas atribuciones.*

El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, creó, como órgano superior del Ministerio de Economía y Hacienda, la Secretaría de Estado de Hacienda, a la que se atribuye en el artículo 6.º del Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, entre otras funciones, las previstas en los números 1, 4, 5, b), 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delegan en el Director general de Tributos las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y que sean propios de la Dirección General de Tributos, así como la correspondiente facultad de contratación hasta el límite de 25 millones de pesetas.

b) Las facultades de contratación referidas al Secretario de Estado de Hacienda en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21396 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.*

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de octubre de 1985.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino, así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de octubre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que fueron incluidos en el catálogo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985 continuarán devengando, hasta 1 de octubre de 1985, las cuantías retributivas fijadas en el mencionado Acuerdo de 2 de abril.

Tercero.-Lo dispuesto en el número tercero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1985, que autoriza que desde la fecha de inicio de los efectos económicos del nuevo sistema retributivo, y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, se abone en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva, queda limitado a un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la citada fecha de inicio de efectos económicos.

Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

Lo dispuesto en el presente punto será de general aplicación a todos los Departamentos y Organismos autónomos, cualquiera que sea la fecha de aprobación de sus respectivos catálogos de puestos de trabajo.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. CON EXPRESION DEL NUMERO DE DOTACIONES, EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y LA CUANTIA ANUAL EN MILES DE PESETAS DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO.

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECIFICO
DIRECCION GENERAL SECRETARIA GENERAL	Secretario/a de Director general	2	15	132
	Subdirector General	1	30	1163
	Consejero técnico	1	28	845
	Jefe Servicio Inspección y Sanciones	1	26	684
	Jefe de Servicio	1	26	500
	Jefe Sec. Inspección e Instruc. Exp.	2	24	188
	Jefe de Sección escala A	2	24	0
	Instructores	3	23	181
	Inspectores de Actividades	19	19	50
	Jefe Negociado Habilitación y Caja	2	17	140
	Jefe de Negociado escala A	2	17	0
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo A	3	11	0
	Destino mínimo grupo B	1	9	0
	Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	4	8	0
	Destino mínimo grupo C	8	8	0
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	3	7	0
	Operadores de Cabina	2	6	45
	Destino mínimo grupo D	9	6	0
DEPARTAMENTO DE PROTECCION	Subdirector General	1	30	1163
	Jefe Servicio Asistencia Jurídica	1	26	459
	Jefe de Servicio	3	26	366
	Jefe Sec. Asistencia Tec. Jurídica y Ev. Proy.	2	24	207
	Jefe Sección Registro de Empresas	1	24	333
	Jefe de Sección escala A	4	24	0
	Arusón técnico	1	23	0
	Jefe de Negociado escala A	4	17	0
	Ayudantes Cinematografía	4	16	0
	Jefe de Negociado escala C	4	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	4	8	0
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	4	7	0
	Destino mínimo grupo D	6	6	0
	DEPARTAMENTO DE PROMOCION	Subdirector General	1	30
Jefe de Servicio		1	26	366
Jefe de Sección escala A		3	24	0
Jefe de Negociado escala A		3	17	0
Jefe de Negociado escala C		3	14	0
Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30		1	13	56
Puesto de trabajo nivel 8 grupo D		1	8	0
Puesto de trabajo nivel 7 grupo D		1	7	0
FILMOTECA ESPAÑOLA	Destino mínimo grupo D	2	6	0
	Jefe Sección Económica	1	24	140
	Jefe de Negociado escala A	1	17	0
	Jefe de Negociado escala C	1	14	0

DENOMINACION	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECIFICO
		Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
		Destino minimo grupo A	1	11	0
		Destino minimo grupo B	1	9	0
		Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	1	8	0
		Destino minimo grupo C	2	6	0
		Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	7	0
		Destino minimo grupo B	3	6	0
		Destino minimo grupo F	1	5	0

21397 RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Juventud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino, así como la cuantía del complemento

específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de octubre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que fueron incluidos en el catálogo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de abril de 1985 continuarán devengando, hasta 1 de octubre de 1985, las cuantías retributivas fijadas en el mencionado Acuerdo de 2 de abril.

Tercero.—Lo dispuesto en el número tercero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1985, que autoriza que desde la fecha de inicio de los efectos económicos del nuevo sistema retributivo, y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, se abone en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva, queda limitado a un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la citada fecha de inicio de efectos económicos.

Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

Lo dispuesto en el presente punto será de general aplicación a todos los Departamentos y Organismos autónomos, cualquiera que sea la fecha de aprobación de sus respectivos catálogos de puestos de trabajo.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, CON EXPRESION DEL NUMERO DE DOTACIONES, EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y LA CUANTIA ANUAL EN MILES DE PESETAS DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO.

DENOMINACION	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECIFICO
DIRECCION GENERAL					
		Director de Programa	2	26	360
		Jefe de Servicio	1	26	652
		Jefe de Sección escala A	2	24	0
		Jefe de Negociado escala A	1	17	0
		Secretario/a de Director general	2	15	138
		Destino minimo grupo A	2	11	0
		Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	5	8	0
		Destino minimo grupo C	7	6	0
		Destino minimo grupo D	5	6	0
SECRETARIA GENERAL					
		Subdirector General	1	30	1163
		Consejero técnico	1	28	845
		Jefe Servicio de Personal	1	26	500
		Jefe de Servicio	2	26	366
		Jefe de Sección escala A	9	24	0
		Jefe de Negociado escala A	24	17	0
		Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
		Destino minimo grupo A	5	11	0
		Puesto de trabajo nivel 8 grupo D (Asesor. al público)	1	9	104
		Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	20	8	0
		Destino minimo grupo C	13	9	0
		Pto. trabajo nivel 7 grupo D (Ases. al público)	1	7	88
		Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	10	7	0